

## **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE MONTITXELVO (VALENCIA)**

Visto el contenido del expediente de referencia, y de conformidad con los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Con fecha 17 de mayo de 2022, y número de registro GVRTE/2022/1543890, se recibió la solicitud del Ajuntament de Montitxelvo de aprobación del Plan Local de Quemias municipal.

II.- El 6 de julio de 2022, se emite informe favorable al Plan Local de Quemias presentado, firmado por el técnico de prevención de incendios forestales.

A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Normativa de referencia:

- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

- Visto el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Xàtiva, aprobado por Resolución de 3 de marzo de 2014, del Conseller de Governación y Justicia, publicado en el DOCV número 7236 de 18/01/2014.

### **COMPETENCIA**

II.- La presente resolución se dicta en el uso de las facultades que esta Dirección Territorial tiene atribuidas en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, artículos 146 y 147.1.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

### **RESUELVO**

Estimar la solicitud presentada por el Ajuntament de Montitxelvo, de aprobación del Plan Local de Quemias de su término municipal, exclusivamente para el ámbito definido por los terrenos forestales y la Zona de Influencia Forestal (franja de 500 metros circundante a los terrenos forestales).

En base a la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el periodo de vigencia del presente PLQ será hasta el 10 de abril de 2025.



**GENERALITAT  
VALENCIANA** rial de València

Conselleria de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Emergencia regori Gea, 27.  
Climática y Transición Ecológica/alència

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada, ante el director general de Prevención de Incendios Forestales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA DIRECTORA TERRITORIAL**